

DECRETO 3850 DE 2009

(octubre 5)

por el cual se crea una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), en desarrollo de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 570 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 570 de 2 de febrero de 2000, el Congreso de Colombia honra la memoria del ilustre colombiano Luis Antonio Robles y autoriza al Gobierno Nacional, para que cree una comisión encargada de trasladar sus restos mortales, desde Bogotá hasta Camarones, Guajira, su tierra natal.

Que según la Ley 570 de 2 de febrero de 2000, a Luis Antonio Robles se le honra como una figura nacional, por haber sido en su momento paladín de la democracia en reconocimiento a sus meritorias realizaciones como parlamentario, o bien como Secretario del Tesoro, cuando cumple en 1999, ciento cincuenta años de su natalicio y cien de su fallecimiento.

DECRETA:

Artículo 1. De la Comisión para el traslado de los restos mortales de Luis Antonio Robles. Créase la comisión que se encargará de trasladar los restos mortales de Luis Antonio Robles, desde Bogotá hasta Camarones, Guajira, su tierra natal.

Artículo 2. Conformación de la Comisión para el traslado de los restos mortales de Luis Antonio Robles. La Comisión para el traslado de los restos mortales de Luis Antonio Robles estará integrada por:

1. El Ministro del Interior y de Justicia, o su delegado.
2. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.
3. El Ministro de Cultura, o su delegado.
4. El Gobernador del departamento de La Guajira, o su delegado.
5. El Alcalde Municipal de Riohacha o su delegado.

Podrán asistir como invitados a las reuniones de esta comisión:

1. Un senador de la República, designado por el Presidente del Senado.
2. Un representante a la Cámara, designado por el Presidente de la Cámara de Representantes.
3. Un representante de la Alcaldía Mayor de Bogotá, designado por el Alcalde Mayor de Bogotá.
4. Un representante de la familia de Luis Antonio Robles, que será designado democráticamente por los familiares que acrediten su condición, una vez sean convocados por la comisión.

Parágrafo 1. La Comisión será presidida por el Ministro del Interior y de Justicia y, en su ausencia, por uno de los demás Ministros integrantes, de acuerdo con el orden establecido en la lista que establece el presente artículo.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por el Director Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y de Justicia.

Artículo 3°. Naturaleza de la comisión. La Comisión cumplirá una función transitoria por el término de un año o hasta el que se materialice el traslado de los restos mortales de Luis Antonio Robles, desde Bogotá hasta Camarones, La Guajira, lo que suceda primero. Al término de este periodo o de su gestión deberá entregar un informe final de labores con destino al Presidente de la República.

Artículo 4. Funciones de la Comisión para el traslado de los restos mortales de Luis Antonio Robles. Serán funciones de la Comisión:

1. Adelantar gestiones para la exhumación de los restos mortales de Luis Antonio Robles.
2. Adelantar gestiones y, coordinar la asignación, en el municipio de Riohacha, La Guajira, de un sitio para la ubicación de los restos mortales de Luis Antonio Robles.
3. Coordinar la realización de la ceremonia de exhumación de los restos mortales en la ciudad de Bogotá.
4. Adelantar gestiones para el traslado de los restos mortales a la ciudad de Riohacha, La Guajira.
5. Coordinar la realización de la ceremonia de inhumación de los restos mortales en la ciudad de Riohacha, Corregimiento de Camarones, La Guajira, así como la rendición de honores a su memoria.
6. Procurar, a través de las entidades competentes, la consecución de los recursos económicos tendientes al cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno